

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima 10 de DICIEMBRE del 2007

VISTOS: los documentos que acompañan al expediente Nº 7074 del Recurso de Reconsideración interpuesta por la pensionista ZUMILDA PASTOR DE SERQUEN

### CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña **ZUMILDA PASTOR DE SERQUEN**, identificada con el DNI Nº 07883587, con el cargo de Técnico Administrativo III categoría Remunerativa STA, pensionista del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, **interpone Recurso de Reconsideración** contra la Resolución Jefatural Nº 154- RJ-INEN-2007, de fecha 11 de junio del 2007, por la cual se desestimo por infundada la solicitud de otorgamiento de el beneficio del Decreto de Urgencia Nº 037-94 otorgado a los servidores de la Administración Publica;

Que, la nueva prueba presentada constituida por la sentencia expedida por el Juzgado Civil de Chiclayo, esta referida a terceras personas no teniendo carácter vinculante

Que, considerando lo prescrito en el artículo 148 de la Constitución Política Acción Contenciosa –Administrativa “. Las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso- administrativa”.

Que, queda agotada la vía administrativa, de conformidad con el literal a) del numeral 218.2 del artículo 218º de la Ley 27444, deviniendo en improcedente el recurso administrativo incoado;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y;

Con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Administración;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial Nº 701-2004 /MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** Declarar improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por Doña **ZUMILDA PASTOR DE SERQUEN** con el cargo de Técnico Administrativo III categoría Remunerativa STA, pensionista, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contra la Resolución Jefatural Nº 154-RJ-INEN / 2007; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** dar por agotada la vía administrativa, por lo que la presente resolución, deja a salvo el derecho del accionante acudir a las instancias respectivas



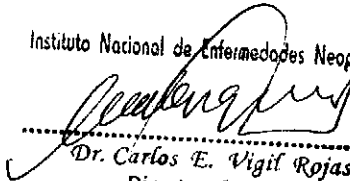
000004



**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las dependencias pertinentes, disponiéndose el archivo del presente expediente administrativo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

  
Dr. Carlos E. Vigil Rojas

Director General



C/C  
LEGAJO  
ARCHIVO  
INTERESADO  
CVR/ACM/OCE/dcr.